



**Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023**

**Reglamento de Evaluación y
Promoción Escolar 2023**

**COLEGIO SAN MARCOS
Antofagasta**



**Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023**

OBJETIVO

El presente documento tiene por objetivo establecer las normas y los procedimientos de evaluación y promoción escolar en el “Colegio San Marcos Antofagasta”, en conformidad con la legislación establecida por el Ministerio de Educación y el Artículo 18 del Decreto 67/2018.

Disposiciones Generales

Artículo 1: Los estudiantes serán evaluados en períodos semestrales.

Artículo 2: El Colegio San Marcos Antofagasta, mantendrá una plataforma de gestión escolar, así como el libro de clases correspondiente, en donde los docentes registrarán las calificaciones y/o conceptos de acuerdo con la asignatura, para que los Padres y/o Apoderados, Estudiantes y Comunidad Escolar en general, puedan informarse del avance permanente del proceso desde 1° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media.

Artículo 3: Al comienzo del año lectivo - durante el mes de marzo - cada asignatura troncal desarrollará una “Unidad 0”, cuyo objetivo primordial es reforzar aprendizajes que son fundamentales en la adquisición de nuevos conocimientos. Al término de esta unidad se evaluarán los contenidos vistos en ella y se calificarán con una nota parcial.

Artículo 4: El colegio entregará un **Informe Parcial** de calificaciones, el cual mostrará el estado de avance académico de los estudiantes previo al término de cada semestre. La formalidad de entrega se hará durante las reuniones de apoderados.

Artículo 5: El colegio entregará un **Informe de Calificaciones** al término de cada semestre académico. El informe del 1° Semestre se entregará al inicio del 2° semestre, mientras que el informe del 2° semestre se entregará al término del año escolar, durante la entrevista personal con cada profesor jefe.

Artículo 6: Se entregará **Informe de Personalidad** semestral bajo los mismos lineamientos establecidos para la entrega de los informes de calificaciones semestrales, detallados en el Artículo 5.

Artículo 7: En el caso de los alumnos y alumnas de Educación Parvularia se entregará **Informe al Hogar** en forma semestral, que seguirán las orientaciones establecidas en las Bases Curriculares para la Educación Parvularia.

Artículo 8: Cada estamento de nuestro establecimiento puede entregar información - de manera oral y/o escrita - sobre el proceso de los logros académicos, disciplinarios y/o del desarrollo de los objetivos transversales de los estudiantes.

Artículo 9: Se entregará **Concentración de Notas** para estudiantes de IV° año de Enseñanza Media. El acto formal de entrega será realizado por el profesor jefe en entrevista personal con cada apoderado.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

Artículo 10: Cada acto formal de entrega de documentos académicos y/o de personalidad serán informados con la debida anticipación, los cuales constituyen parte de las responsabilidades que los apoderados asumen al momento de matricular a sus pupilos en nuestra institución. En caso de no poder asistir, se agendará una **única** nueva fecha. Finalmente, si no es posible la asistencia a tal citación, los apoderados podrán solicitar la documentación - sin oportunidad de entrevista - a secretaría, quien indicará el plazo de entrega de lo solicitado, el cual no podrá ser mayor a **3 días hábiles**.

Actividades de Evaluación Fuera de la Jornada Escolar

Artículo 11: Respecto a las actividades de evaluación que incluyan tareas y/o trabajos que deban ser realizados en el hogar, calificados o no, el establecimiento educacional procurará que no existan. Sin embargo, si fuesen necesarios de realizar, ya sea como parte de una metodología de trabajo grupal o individual, esta será informada previamente por el profesor de asignatura, además de puntualizar las estrategias como metas, procedimientos o acciones, espacios y plazo destinado al trabajo.

Nomenclatura Evaluativa y Calificaciones

Artículo 12: El “Colegio San Marcos de Antofagasta” establece el siguiente listado, correspondiente a los términos utilizados en el currículum evaluativo de nuestro establecimiento:

- 1. Evaluación Diagnóstica:** tipo de evaluación cuyo enfoque considera revisar las conductas de entrada del estudiante, en caso de ser necesario, para realizar nivelaciones. Este tipo de evaluación no es calificada con nota parcial.
- 2. Evaluación Unidad 0:** tipo de evaluación cuyo objetivo primordial es reforzar aprendizajes que son fundamentales en la adquisición de nuevos conocimientos, la cual se calificará con una nota parcial.
- 3. Evaluación Acumulativa:** tipo de evaluación cuya finalidad es verificar y determinar los niveles de logro de los objetivos de aprendizaje en cada una de las asignaturas. Cada evaluación acumulativa (o mini-prueba) tendrá una duración entre 15 a 30 minutos como máximo. Se promediarán los resultados de al menos 3 evaluaciones de este tipo, dependiendo del ciclo y se consignará como una nota parcial.
- 4. Evaluación Recuperativa:** tipo de evaluación que tiene por objetivo permitir a un estudiante reprobado alcanzar un promedio mayor al obtenido durante un semestre académico. Estas evaluaciones solo se contemplan para las asignaturas troncales desde 5° Básico a IV° Medio.
- 5. Evaluación Formativa:** tipo de evaluación que tiene por objetivo verificar los logros de aprendizaje del trabajo cotidiano del aula. Esta se utiliza para orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje y tomar decisiones oportunas de mejora que beneficien a los estudiantes.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

6. **Evaluación Sumativa:** tipo de evaluación cuyo enfoque considera la evaluación al término de un proceso de aprendizaje (módulo, unidad, programa o curso). La duración de estas evaluaciones no pueden ser inferior a la totalidad del bloque de clases.
7. **Autoevaluación y Co-evaluación:** forma de evaluación donde el estudiante se evalúa a sí mismo o a sus pares. Deben ser guiadas por el docente de la asignatura y - bajo ningún caso - podrán tener una ponderación superior al 20% de la calificación total del proceso en el cual son realizadas.
8. **Ensayos y Mini Ensayos PAES:** son evaluaciones aplicadas en III° y IV° Medio, simulando la Prueba de Acceso a la Educación Superior. Bajo ciertos parámetros establecidos por el docente de la asignatura y con la debida aprobación del Director de Ciclo, podrán ser evaluadas. En caso de ser ensayos evaluados, deberán ser informados con al menos 1 semana de anticipación e indicándose las habilidades y/o contenidos a incluir.
9. **Trabajos de Investigación, presentaciones orales, trabajos prácticos:** corresponden a formatos evaluativos no tradicionales (pruebas escritas) los cuales deberán ser evaluados a través de una rúbrica conocida por todos los estudiantes al inicio del proceso.
10. **Muestra Folklórica:** corresponde al proceso evaluativo derivado de la preparación y presentación de los bailes criollos realizados durante la celebración de Fiestas Patrias de nuestro establecimiento. Estos están asociados a la asignatura de Educación Física y podrán ser trabajados de manera transversal con alguna(s) otra(s) asignatura(s). La inasistencia o incumplimiento exige justificación como para cualquier otra evaluación, siendo agendada una nueva fecha para una presentación extraordinaria. En el caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales, este proceso evaluativo podrá ser reemplazado por otro tipo de evaluación que cumpla el mismo objetivo, según corresponda.

Todo proceso evaluativo no contemplado en este listado podrá ser aplicado bajo los parámetros evaluativos presentes en este reglamento y siguiendo las disposiciones del Decreto 67, los cuales deberán ser informados oportunamente a las familias y alumnos.

Evaluaciones Diversificadas

El protocolo para evaluar a los alumnos con Necesidades Educativas Especiales (en adelante NEE) se clarifica de la siguiente manera:

Artículo 13: El padre y/o apoderado deberá entregar un informe del especialista tratante al Profesor jefe o Educadora de Párvulos quién entregará este informe al Equipo de Psico-orientación de nuestro colegio (Psicopedagoga y/o Psicóloga). Posteriormente, se realizará una triangulación con la Dirección de Ciclo respectiva, quienes socializarán las sugerencias establecidas en el informe de los especialistas correspondientes (neurólogo, fonoaudiólogo, psiquiatra, entre otros) a los profesores asignados al nivel.

Artículo 14: El plazo para la entrega de los certificados será el **31 de marzo**, el cual deberá ser actualizado cada año para el caso de los estudiantes con NEE transitorias.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

Artículo 15: Cada Dirección de Ciclo junto con Psicopedagoga darán a conocer la medida de apoyo que se brindará al estudiante de acuerdo al diagnóstico, previo análisis con docentes del curso respectivo.

Artículo 16: Todos aquellos estudiantes que posean una NEE, diagnosticada por un especialista en un informe escrito, contará con el apoyo del establecimiento para que pueda lograr los objetivos propuestos evidenciado las disposiciones y objetivos establecidos en el modelo de enseñanza **DUA** (Diseño Universal de Aprendizajes).

Evaluaciones para Estudiantes con NEE

Artículo 17: Se cumplirá lo dispuesto en el Decreto N°83 de 2015 del MINEDUC, que aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para estudiantes con Necesidades Educativas Especiales específicamente en Educación Básica, es decir de 1° a 8° básico y en Enseñanza Media de 1° a IV°. Esta evaluación será otorgada a aquellos alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales, debidamente acreditadas por el especialista pertinente, ante la Unidad Psicoeducativa siguiendo el protocolo establecido en las disposiciones generales de este reglamento.

Artículo 18: Existirán evaluaciones **significativas y no significativas**. La primera hace referencia a la adaptación de las actividades para lograr el objetivo planteado en el nivel correspondiente y con una evaluación diversificada.

Las evaluaciones no significativas sólo requieren de adecuaciones no diversificadas, las que hacen referencia a tiempos en la evaluación, diversidad de ítems y/o reducción de párrafos en el ámbito de la lecto-escritura. Todo lo anteriormente dispuesto será de acuerdo con el diagnóstico del estudiante y las observaciones de la Psicopedagoga del colegio.

Artículo 19: La Evaluación Diversificada debe incluir criterios de inclusión, previo visaje de Psicopedagoga, bajando complejidad de las evaluaciones en algunas o todas las asignaturas, según la resolución del caso. La evaluación diferenciada no garantiza que un estudiante siempre obtenga rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción del curso.

Artículo 20: Los apoderados del colegio adquieren un compromiso de apoyar el proceso de Enseñanza Aprendizaje de los estudiantes con NEE, renovado anualmente durante el proceso de matrícula, a través de firma de documento escrito, donde se comprometen, entre otras cosas, a cumplir:

- Control con especialista médico cuando corresponda.
- Asistir a reuniones de entrega de informes de avances e informes de calificaciones.
- Comunicar a Profesor Jefe y Unidad de Enfermería cambios en tratamientos médicos cuando corresponda.
- Asistir a entrevistas estipuladas, charlas y talleres del colegio.
- En caso de no llevar a cabo este tratamiento, la evaluación diferenciada no será responsabilidad del colegio ponerla en práctica.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

Artículo 21: Los estudiantes con NEE deberán comprometerse a:

- A tener una asistencia regular y puntualidad en su ingreso a clases.
- Responsabilidad en el cumplimiento de tareas, trabajos, materiales y evaluaciones.
- Trabajar en clases y mantener una conducta adecuada según reglamento de convivencia del establecimiento.

Artículo 22: A todos los estudiantes con NEE se les otorgarán las medidas de apoyo que sugiera el especialista y/o las que apruebe el Consejo de Profesores en Conjunto con las Direcciones de Ciclo y Rectoría.

Los criterios de aplicación y de corrección general considerarán lo siguiente:

- Verificar la adecuada comprensión de todas las instrucciones de la evaluación, verbalizando aquellas en que sea necesario y solicitando al alumno su explicación. En tal sentido, las instrucciones se presentarán en un lenguaje simple y directo.
- Apoyar el desarrollo de pruebas escritas, mediante la focalización de las respuestas.
- Incluir ejemplos previos de lo que se solicita, en las evaluaciones de Matemática, cuando se considere necesario.
- Realizar pruebas orales cuando exista presencia de déficit en la expresión escrita.
- Realizar evaluaciones escritas cuando alumnos con déficit en la expresión oral deban exponer.
- Usar estrategias adecuadas considerando que los ejes fundamentales de aprendizaje en Lenguaje y Comunicación se refieren a las habilidades de comprensión auditiva y lectora y producción oral y escrita.

De las Calificaciones:

Artículo 23: Los alumnos serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente, utilizando una escala numérica de 1,0 (uno coma cero) a 7,0 (siete coma cero), hasta con un decimal. La nota mínima de aprobación será un 4,0 (cuatro coma cero), correspondiente al 60% de logro de los objetivos de aprendizaje.

En Educación Parvularia, se evalúa de forma cualitativa otorgando un concepto de acuerdo a su nivel de logro.

CONCEPTO	PORCENTAJE DE LOGRO
LOGRADO (L)	100 – 80 %
MEDIANAMENTE LOGRADO (ML)	79 – 60%
POR LOGRAR (PL)	59 - 40%
NO LOGRADO (NL)	39 -0%

Artículo 24: Todo instrumento evaluativo deberá ser visado por el Jefe de Departamento respectivo. El profesional revisará la pertinencia curricular del instrumento y autorizará, mediante timbre, su multicopiado. En caso de disertaciones, trabajo de campo, informes etc., debe tener la rúbrica correspondiente.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

Artículo 25: Las calificaciones obtenidas en la asignatura de Religión - optativa para el alumno y la familia – según consta en el Decreto Supremo N° 924/1983 - se convertirán a conceptos y no incidirán en el promedio general ni en la permanencia del alumno en el colegio.

Religión, Conversión de Notas a Conceptos

NOTAS	CONCEPTOS
1,0 a 3,9	I (Insuficiente)
4,0 a 4,9	S (Suficiente)
5,0 a 5,9	B (Bueno)
6,0 a 7,0	MB (Muy Bueno)

Artículo 26: Las calificaciones deberán referirse solamente a rendimiento académico (Aprendizajes esperados) y al desarrollo de habilidades o destrezas programáticas evidenciados en la DUA (Diseño Universal de Aprendizaje).

Artículo 27: Respecto de la cantidad de calificaciones semestrales por asignatura. Lo propuesto en el artículo 9° del Decreto 67/2018 busca desvincular la práctica de definir las calificaciones en relación a la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. Se estipula que las decisiones se tomarán entre el profesor de asignatura y el Equipo Técnico Pedagógico en base a la complejidad y extensión de los Objetivos de Aprendizaje estipulados en los Programas de Estudio. Finalmente, la cantidad de calificaciones será una consecuencia de este diálogo pedagógico.

Artículo 28: Los alumnos podrán rendir hasta 2 (dos) procedimientos evaluativos troncales y/o no troncales diarios como máximo.

Artículo 29: Con todo, los estudiantes no podrán tener más de 3 procesos evaluativos semanales.

Artículo 30: Se entenderán como “Asignaturas Troncales”:

- Lenguaje y Comunicación (1° a 6° Básico)
- Lengua y Literatura (7° a IV° Medio)
- Matemática
- Ciencias Naturales (hasta II° Medio)
- Historia, Geografía y Ciencias Sociales

Toda asignatura no comprendida en el listado del presente artículo será denominada como “Asignatura No Troncal”.

Artículo 31: En las asignaturas Orientación y Consejo de Curso se evaluará mediante los mismos conceptos establecidos en el Artículo 25, correspondientes a la asignatura de Religión, en los cursos que corresponda.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

Evaluación en Períodos de Excepción

Artículo 32: Durante los períodos en los que rija un Estado de Excepción Constitucional (Emergencia, Catástrofe, entre otros), Medidas Sanitarias Excepcionales y/o Clases a Distancia, el colegio estará facultado para alterar cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y podrá establecer protocolos transitorios, los cuales deberán ser acordados en Consejo de Profesores y socializados con toda la Comunidad Escolar. Dicho lo anterior, toda normativa transitoria deberá seguir lineamientos establecidos por el MINEDUC.

Artículo 33: Según lo establecido en el artículo anterior, el establecimiento podrá evaluar formativamente, convirtiendo para tales efectos las calificaciones numéricas regulares a conceptos, a saber:

- **Nivel de Aprendizaje Adecuado:** Los estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera satisfactoria. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades básicos estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

Numéricamente de: 5,6 a 7,0

- **Nivel de Aprendizaje Elemental:** Los estudiantes que alcanzan este nivel de aprendizaje han logrado lo exigido en el currículum de manera parcial. Esto implica demostrar que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el periodo evaluado.

Numéricamente de: 5,5 a 4,0

- **Nivel de Aprendizaje Insuficiente:** Los estudiantes que quedan clasificados en este nivel no logran demostrar consistentemente que han adquirido los conocimientos y las habilidades más elementales estipulados en el currículum para el período evaluado.

Numéricamente de: 3,9 a 1,0

Sobre la Inasistencia a las Evaluaciones

Artículo 34: La inasistencia a una evaluación programada deberá ser registrada en la hoja de vida del estudiante.

Artículo 35: El Alumno que por causa justificada inasista a alguna de la evaluaciones programadas, lo cual debe ser probado mediante certificado médico y/u otro documento pertinente, coordinará una nueva fecha para el desarrollo de esta junto con el profesor de la asignatura respectiva, la cual no podrá exceder de 1 semana como plazo máximo.

Artículo 36: La evaluación a la que hace referencia el artículo anterior podrá ser la misma aplicada al resto del curso o una diferente, informando - el profesor de asignatura - claramente los contenidos a evaluar.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

Artículo 37: El alumno que no asista a una evaluación programada de manera injustificada, es decir, que no cuente con un certificado médico y/u otro documento pertinente, deberá rendir el instrumento durante el día inmediatamente siguiente a su reintegro. No será obligatorio el aviso previo de evaluación.

Artículo 38: Todo alumno que presente una falta a una evaluación - justificada o no justificada - tendrá la obligación de rendir el instrumento según los parámetros establecidos en los artículos 35, 36 y 37 del presente reglamento. Si la ausencia se repite en la nueva fecha programada el colegio estará facultado para evaluar al estudiante bajo las siguientes disposiciones:

- Si el estudiante no asiste a rendir la evaluación en la nueva fecha deberá realizarla en la clase inmediatamente siguiente, pudiendo optar a un 5,0 (cinco coma cero) como calificación máxima.
- Si el estudiante nuevamente no asiste a rendir la evaluación por tercera vez, el colegio estará facultado para calificar con la nota mínima de 1,0 (uno coma cero).

Artículo 39: Toda evaluación reprogramada podrá ser rendida en los siguientes espacios y momentos:

- Durante la clase siguiente de la asignatura donde se produjere la falta, siendo supervisado por el docente de la asignatura.
- Durante otra clase no necesariamente correspondiente a la de la evaluación, previo acuerdo con el alumno, apoderado y profesores implicados, siendo supervisado por otro profesor designado para tales efectos.
- Posterior a su jornada regular de clases (lunes a jueves), siendo supervisado por el docente de la asignatura u otro profesor designado para tales efectos.
- Durante el día y horario establecidos para la toma de evaluaciones pendientes.
- En el caso de los estudiantes con NEE, el proceso podrá ser supervisado y gestionado por Psicopedagoga.

Sobre los Plazos de Entrega y Registro de Calificaciones y Nomenclatura

Artículo 40: El docente deberá entregar la retroalimentación y resultados de las evaluaciones a los estudiantes en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles posteriores a su aplicación.

Artículo 41: El docente deberá registrar en la plataforma de gestión escolar las notas obtenidas por los estudiantes en un plazo de 7 (siete) días hábiles desde la fecha de la aplicación del instrumento.

Artículo 42: Las calificaciones parciales, obtenidas en cada proceso evaluativo, deberán ser registradas en el libro de clases, dentro de 14 (catorce) días hábiles posteriores a su aplicación, siempre que no exceda los plazos de cada período semestral. Para generar condiciones óptimas de aprendizajes, los docentes deberán destinar siempre la clase anterior, con fines de repaso y retroalimentación de los objetivos (contenidos, habilidades) de esa evaluación.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

Artículo 43: Las calificaciones semestrales corresponderán, en cada sector de aprendizaje, al promedio aritmético, con aproximación, cuando el centésimo sea igual o superior a cinco, de las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre.

Artículo 44: Las calificaciones anuales corresponderán en cada sector de aprendizaje, al promedio aritmético de las calificaciones de ambos semestres, con aproximación, cuando el centésimo sea igual o superior a cinco.

Artículo 45: El promedio anual corresponderá al promedio aritmético, hasta con un decimal, de las calificaciones finales obtenidas por el alumno en cada asignatura, con aproximación, cuando el centésimo sea igual o superior a cinco.

Artículo 46: Las pruebas y otros instrumentos evaluativos deberán ser devueltos al alumno, en el momento de indicarse la calificación. Cada evaluación deberá ser retroalimentada con los estudiantes posterior a la entrega de los logros obtenidos.

Artículo 47: Las calificaciones personales obtenidas no deben ser divulgadas públicamente, sino comunicadas directamente al alumno y/o a su apoderado.

Normativa para las Calificaciones Descendidas

Artículo 48: Cuando un estudiante presente dificultades académicas en una o más asignaturas, el colegio se compromete a:

- Realizar entrevistas de seguimiento con los padres y apoderados de los estudiantes respecto de su proceso académico.
- Realizar seguimiento informando sobre las notas parciales de los estudiantes cuando el apoderado lo requiera.
- Realizar instancias remediales cuando al aplicar un instrumento más del 50% del grupo-curso obtiene una nota inferior a 4,0 (cuatro coma cero), la cual deberá ser debidamente informada a sus estudiantes y apoderados. La evaluación remedial deberá seguir los mismos protocolos y formalidades de cualquier otra evaluación respecto del visaje. El proceso remedial deberá ser acordado y planificado con la Jefatura de Departamento.

De la Promoción

Artículo 49: Para la promoción de los alumnos se considerarán, en conjunto, el logro de los objetivos de aprendizaje y la asistencia a clases.

Artículo 50: Sobre la promoción, se seguirán las siguientes disposiciones:

- a) Serán promovidos los alumnos que hubieren aprobado todos las asignaturas y/o actividades de aprendizaje de sus respectivos planes de estudios.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

- b) Serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado 1 (una) asignatura, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 (cuatro coma cinco) o superior, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Igualmente, serán promovidos los alumnos que hubieren reprobado 2 (dos) asignaturas, siempre que su nivel general de logros corresponda a un promedio de 5,0 (cinco coma cero) o superior, incluyendo las asignaturas no aprobadas.
- d) Serán promovidos los alumnos que hubieren, además, cumplido con un 85% de asistencia anual como mínimo. No obstante, por razones debidamente justificadas con evidencias – presentadas por el apoderado – Rectoría podrá autorizar la promoción de aquellos estudiantes que se encontraren en aquella situación.

Artículo 51: La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta a más tardar al término del año escolar correspondiente. Una vez finalizado el proceso, el Colegio podrá entregar el Certificado Anual de Estudios, de acuerdo a las fechas indicadas por Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Antofagasta. El certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido.

Artículo 52: Con todo, de acuerdo con el Decreto 67, la repitencia es una medida excepcional y que debe ser fundamentada, entendiéndose que el colegio debe entregar todas las instancias pedagógicas y remediales necesarias para asegurar la progresión académica óptima de todos los estudiantes del establecimiento. La situación final de cada estudiante que se encuentre en riesgo de repitencia será analizado por Rectoría, Equipo Directivo, cuerpo docente y todo el personal que tenga responsabilidad académica directa con los alumnos.

Si un alumno que no cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 49 de promoción es promovido, debe quedar registrado en su situación final.

Artículo 53: Para los alumnos repitentes deberá asegurarse su acompañamiento según los preceptos de los artículos 55, 56 Y 57.

Artículo 54: Los estudiantes no pueden ser eximidos de ninguna asignatura, no obstante como institución educacional y, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y el 170 del 2009, se deberá implementar las diversificaciones pertinentes para el logro de los aprendizajes.

De la Repitencia y Acompañamiento

Artículo 55: Se debe identificar tempranamente a los estudiantes que presenten riesgos de repitencia y/o dificultades académicas, mediante el monitoreo y seguimiento de estos casos particulares.

Artículo 56: Para tales efectos, se realizarán Reuniones de Seguimiento Multidisciplinar previas al término de cada semestre. Todas las medidas adoptadas en estas instancias serán informadas a los apoderados de los alumnos implicados.

Artículo 57: Los estudiantes que reprobaren un curso o nivel se mantendrán monitoreados el siguiente año lectivo, realizándose entrevistas individuales con sus apoderados, para informar el



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

seguimiento al estudiante. Será responsabilidad del apoderado de aceptar o rechazar el acompañamiento para su pupilo. Si optan por lo último, la familia se hace responsable de reforzar las conductas descendidas externamente, bajo compromiso firmado.

Sobre los Logros de Objetivos y Rendimiento en Educación Parvularia

Artículo 58: Los alumnos de Educación Parvularia serán promovidos acorde al logro de sus aprendizajes estipulados en cada Informe al Hogar y de acuerdo con el Reglamento de Evaluación y Promoción del Colegio San Marcos.

No obstante, en caso de alumnos y alumnas que evidencian un descenso en el logro de sus aprendizajes, o presenten alguna situación especial, se puede otorgar la posibilidad de que sus apoderados, Educadora o especialistas externos, pueden sugerir rehacer el nivel de acuerdo a normativa vigente, como medida aplicada de manera única en toda su trayectoria escolar.

Del Desempeño Personal y Social.

Artículo 59: Los alumnos serán evaluados cualitativamente, en cada asignatura, por su desempeño Personal y Social, utilizando la siguiente escala:

- a. Indica que el alumno se preocupa en un grado superior de su aprendizaje y del conocimiento de la asignatura. El alumno contribuye regular y productivamente a la clase, apoya el aprendizaje y a sus compañeros y realiza esfuerzos observables para cumplir con las tareas asignadas.
- b. Indica que el trabajo en clase y el cumplimiento de tareas es bueno y que a menudo excede las expectativas mínimas. La actitud del alumno es positiva, ayuda en la clase y generalmente coopera para que el ambiente sea productivo.
- c. Indica que el trabajo en clase y el cumplimiento de las tareas es generalmente satisfactorio. El alumno apoya el proceso de aprendizaje, tanto personal como colectivo.
- d. Indica que el trabajo del alumno en clases es menos que satisfactorio debido a una inadecuada preparación, a falta de atención en clases o a una conducta que difiere de la señalada para el trabajo y/o no contribuye al ambiente de la clase. Generalmente no cumple con las tareas.

De las Evaluaciones Recuperativas Semestrales

Artículo 60: Se entenderá por Evaluación Recuperativa, todo instrumento aplicado a los estudiantes y que les permita alcanzar un promedio final mayor al obtenido, en cada uno de los semestres académicos. El criterio de aplicación de las Evaluaciones Recuperativas será el siguiente:

- Se aplicará a todo estudiante que **repruebe alguna asignatura con una calificación inferior a 4,0 (cuatro coma cero)** como promedio semestral. Esta instancia evaluativa será aplicada desde 5° año de Enseñanza Básica a IV° año de Enseñanza Media, en las asignaturas definidas como troncales (lenguaje, matemática, ciencias naturales e historia).



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

- No se consideran troncales las asignaturas de Ciencias para la Ciudadanía ni los Electivos de Profundización (III° y IV° Medio), para los cuales deberá existir remediales y acompañamiento formativo durante todo el período académico.

Artículo 61: Los estudiantes rendirán estas evaluaciones recuperativas una vez finalizado el período regular de evaluaciones de cada semestre.

Artículo 62: El calendario de Evaluaciones Recuperativas, así como los contenidos a evaluar, deberán ser dados a conocer con al menos 14 días de anticipación al cierre del período regular de evaluaciones.

Artículo 63: Para aprobar la asignatura, el alumno deberá obtener una calificación final igual o superior a 4,0 (cuatro coma cero) producida entre el promedio final de la asignatura y la calificación obtenida en la evaluación recuperativa, de acuerdo con el criterio del siguiente artículo.

Artículo 64: Para efectos del cálculo del promedio final de la asignatura, se entenderá que el promedio final, previo a la evaluación recuperativa, tendrá una ponderación de un 70% y la Evaluación Recuperativa tendrá un valor de un 30%.

Artículo 65: Todo alumno que no se presente a rendir la(s) Evaluación(es) Recuperativa(s) se le cerrará la asignatura con la nota correspondiente a la calificación final, sin apelación alguna.

Artículo 66: Una vez consignado el promedio final de la asignatura, no habrá más instancias de apelación y/o de cambio de calificaciones.

Artículo 67: En todo caso, para los estudiantes que rindan las evaluaciones recuperativas, si la calificación obtenida en esta instancia fuere menor a la de su promedio, se mantiene la más alta.

Casos Especiales

Artículo 68: El Rector de establecimiento educacional con el (o los) profesores y educadoras respectivas, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos de Pre-básica, Básica y Media. Esta resolución deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores.

Artículo 69: Entre otros, resolverán los casos de alumnos que, por motivo justificado, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente. Para esta situación, la Dirección de Ciclo respectiva, programará los calendarios de evaluaciones y/o promoción en casos especiales, previa resolución en consejo de profesores y autorización de Rectoría.

Lo anterior aplica para los casos descritos como parte de los requisitos para cierre anticipado del año escolar, detallados entre los artículos 74 a 77 del presente reglamento.

Planes Lectivos y Orientación Vocacional

Artículo 70: Los alumnos de II° y III° medio serán beneficiados con un proceso de Orientación Vocacional que considere charlas informativas, test vocacionales y entrevistas con la profesional



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

encargada de Orientación Vocacional, permitiendo que tomen una decisión segura e informada sobre las asignaturas electivas de profundización que escogerán para participar en III° y IV° Medio.

Artículo 71: Los alumnos deberán escoger, libremente, 3 asignaturas electivas de profundización entre todas las ofertadas por el establecimiento, para III° y IV° Medio. Toda asignatura cursada en III° Medio no podrá ser nuevamente elegida por el estudiante al año siguiente.

Artículo 72: Toda la oferta de las Asignaturas Electivas de Profundización serán socializadas a partir del mes de octubre, produciéndose el acto formal de Electividad la primera semana de noviembre.

Artículo 73: Al firmar la ficha de postulación de las Asignaturas Electivas, el alumno confirma su preferencia.

Artículo 74: Al iniciar el año lectivo de III° y/o IV° Medio, los alumnos tendrán un período de conocimiento y adaptación a las asignaturas seleccionadas. Posteriormente, tendrán plazo hasta la última semana de marzo para solicitar cambio en una asignatura, previa solicitud a Dirección de Ciclo y entrevista con la Psicóloga del colegio, a través de documento firmado por el alumno y su apoderado. En el cambio de asignatura, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 68 del presente reglamento.

Artículo 75: Toda calificación que el estudiante hubiere obtenido en la asignatura electiva previo a su cambio será trasladada a la asignatura nueva.

Reflexión Pedagógica

Artículo 76: Existen instancias diseñadas para el desarrollo de esta práctica:

- **Consejo de Profesores:** Liderado por Direcciones de Ciclo y trabajado con el cuerpo Docente, Educadoras de Párvulos y unidad Psicoeducativa del colegio, estipulado para un trabajo semanal y enfocado para reflexión pedagógica. (Metodologías innovadoras, inclusión en el aula, planificación y diversidad metodológica).
- **Reunión de Departamento:** Liderado por los Jefes de Departamento y trabajados con cuerpo Docente y Educadoras de Párvulos, estipulado para un trabajo semanal, enfocado para la reflexión pedagógica y organización interna de cada equipo.
- **Reuniones de Seguimiento Multidisciplinario:** Son instancias de seguimiento académico, conductual y formativo, orientadas a detectar tempranamente problemáticas escolares por cada curso y producir los acompañamientos necesarios para la mejora de aquello. En él participan las Direcciones de Ciclo, Equipo de Convivencia Escolar y profesores jefes.
- **Consejo de Evaluación:** Liderado por Rectoría y trabajado con Dirección de Ciclos, Dirección de Convivencia Escolar, Docentes con jefatura y asignaturas correspondientes y/o Educadoras de Párvulo estipulado por ciclo, al terminar cada semestre, cuyo fin es analizar, por niveles, la situación académica de cada estudiante.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

- **Consejo de Personalidad:** Liderado por Rectoría y trabajado con Dirección de Convivencia Escolar, Dirección de Ciclos, Inspectores, Unidad Psicoeducativa del colegio, Docentes con jefatura y asignaturas correspondientes y/o Educadoras de Párvulo estipulado por ciclo, al terminar cada semestre, cuyo fin es analizar, por niveles, la situación socioemocional de cada estudiante.

Del Cierre Anticipado del Año Escolar.

Artículo 77: El cierre anticipado del año escolar está regulado por el Ministerio de Educación. El cierre puede ser requerido por:

- Intercambios con colegios en el extranjero.
- Traslados de la familia fuera del país.
- Problemas de salud física graves del alumno que impidan la permanencia en el colegio.
- Trastornos emocionales severos que requieren de situaciones de excepción.
- Embarazo adolescente con situación de salud incompatible para continuar con los estudios regulares.

Esta solicitud solo se llevará a efecto una vez durante el año y solamente si el alumno ha completado – a lo menos – el 1° semestre académico. Su tramitación final se realizará junto con la promoción del alumno.

Toda solicitud cursada deberá ser acompañada con la fundamentación y documentación formal que acredite el deseo de cierre anticipado de año escolar, teniendo el colegio la facultad de aprobar o rechazar dicha petición.

Procedimiento de Solicitud de Cierre de Año Escolar

Artículo 78: Para solicitar el cierre anticipado del año escolar, se debe cumplir con lo siguiente:

- El apoderado debe enviar una carta al Profesor Jefe, dirigida a la Dirección de Ciclo respectiva, solicitando el cierre anticipado. En esta se deben exponer los motivos de la solicitud.
- La Dirección de Ciclo presentará situación a Rectoría para su resolución.
- El Profesor Jefe, quien preparará un expediente de cierre anticipado, entregará todos los antecedentes al Director de Ciclo correspondiente, quien lo revisará y pasará a tramitación a Rectoría si es pertinente. De lo contrario lo devolverá al Profesor Jefe para ser modificado o rechazado. Una vez aprobado, será enviado a la Rectoría para su firma.
- Una vez que el cierre ha sido aprobado, el Profesor jefe informará al apoderado de la resolución.
- Para el cierre anticipado por enfermedad o embarazo, el apoderado deberá adjuntar la documentación médica respectiva firmada por un profesional competente, que no sea familiar directo del alumno, apoderado ni sostenedor, especificando el diagnóstico y la prescripción que haga evidente explícitamente la necesidad de suspender la actividad escolar del alumno.



Colegio San Marcos
ANTOFAGASTA
REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION ESCOLAR 2023

- El cierre anticipado por viaje al extranjero procede en la fecha de inicio del mismo. Cualquier documentación que deba ser presentada en el nuevo establecimiento tendrá que ser solicitada con antelación por parte del Apoderado.
- Para ser promovido al curso siguiente, el alumno deberá haber completado al menos un semestre con asistencia igual o mayor al 85%, haber rendido sus evaluaciones, habiendo aprobado la totalidad de las asignaturas.
- De no cumplirse con lo anterior, el alumno no podrá ser promovido de curso.
- Si la solicitud de cierre se produce a menos de un mes del cierre del segundo semestre, las calificaciones de ese semestre serán promediadas por asignatura para luego promediarlas con las del semestre anterior y así obtener la calificación final del año académico.
- Para solicitar cierre anticipado por intercambios con colegios en el extranjero, el alumno deberá tener, durante el último semestre cursado, una asistencia mayor al 85%.
- El colegio podrá denegar el cierre anticipado si a su juicio, y con los antecedentes presentados, estima no hay mérito para hacerlo, o le asiste la convicción de que el cierre anticipado puede perjudicar el derecho a la educación que asiste al alumno.

Aquellos alumnos que soliciten cierre anticipado del año escolar NO podrán seguir asistiendo al colegio, sin perjuicio de que no pierden la calidad de alumno regular. No obstante, el MINEDUC no reconoce la calidad de alumno oyente.

Artículo 79: El cierre anticipado de año escolar tiene implicancias netamente académicas, por lo que cualquier obligación contractual entre el apoderado/sostenedor y el colegio mantiene su vigencia por el período pactado para tal efecto.

Artículo 80: Toda solicitud de cierre de año escolar denegada por parte del colegio podrá ser apelada, debiendo el apoderado realizar tal acción dentro de 5 días hábiles posteriores a la recepción de la respuesta. Si no existiere ninguna apelación se entenderá por finalizado, cursado y cerrado el procedimiento.

Disposiciones Finales

Artículo 81: El Equipo Técnico Pedagógico, Orientación, profesores Jefes, Educadoras de Párvulos y Docentes de aula, velarán por el fiel cumplimiento del presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar del Colegio San Marcos.

Artículo 82: Será facultad de Rectoría interpretar o arbitrar las excepciones a las normativas contenidas en el presente Reglamento y, además, resolver las situaciones sobre evaluación y promoción escolar no previstas en él. En ambos casos sin contravenir las Normativas ni Decretos Educativos del Ministerio de Educación que estén vigentes.

Artículo 83: Toda modificación parcial o total a este Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar deberá ser informada a la comunidad escolar – mediante los canales oficiales - con la anticipación suficiente antes de poder entrar en vigencia.